Visita de monitoreo a las condiciones en que se encuentran los lactantes, niños y niñas de la Sección Materno Infantil (SMI) del Centro Penitenciario Femenino (CPF) de Santiago

Área de Niñez y Adolescencia
del Comité para la Prevención de la Tortura
y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Enero de 2024

Comisión de Visita

Francisco Maffioletti Celedón: experto en Derechos Humanos
Yamileth Granizo Román: experta en Salud Pública
Loreto Adrian Serrano: analista área niñez y adolescencia
María Rosario Beltrán Campos: analista área niñez y adolescencia
Ana Figueroa Salazar: analista área penitenciaria
Paula Pérez Morgado: analista área penitenciaria

Equipo de investigación, análisis y redacción

Francisco Maffioletti Celedón, Loreto Adrian Serrano, María Rosario Beltrán Campos

Edición final

Francisco Maffioletti Celedón, Loreto Adrian Serrano, María Rosario Beltrán Campos

Santiago, enero de 2024

Esta publicación es de uso público, y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente, citando la fuente.

Forma de citación sugerida:

Comité para la Prevención de la Tortura [CPT] (2024). *Informe de Visita de monitoreo a los lactantes, niñas y niños de la Sección Materno Infantil (SMI) del Centro Penitenciario Femenino (CPF) de Santiago.* Área de Niñez y Adolescencia del CPT.

I. Introducción

El presente informe expone los resultados de la visita realizada a la Sección Materno Infantil (SMI) del Centro Penitenciario Femenino (CPF) Santiago, el día 08 de agosto de 2023, realizada por el Área de Niñez y Adolescencia, en conjunto con el Eje Transversal de Salud Pública y el Área Penitenciaria del Comité para la Prevención contra la Tortura (CPT).

El objetivo de la visita fue evaluar los factores de riesgo asociados a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que pudiesen afectar a las/os lactantes y niñas/os de dicha sección, como también analizar si los resultados y recomendaciones de la visita resultan extrapolables a las demás Secciones Materno-Infantiles del país.

Esta visita de carácter *ad hoc (o temática)*, se enmarca en el interés del CPT por conocer las condiciones en que se encuentran las/os lactantes y niñas/os, y el impacto de la vivencia al interior del recinto carcelario junto a sus madres, así como la actual forma de funcionamiento y el modelo de intervención de las Secciones Materno-Infantiles.

Para la presente visita, el Área de Niñez y Adolescencia, y el área Penitenciaria del CPT desarrolló previamente un diagnóstico de la situación de las/os lactantes y niñas/os de la sección mediante una revisión documental, lo cual permitió el diseño de instrumentos para el levantamiento de información, atendiendo a los lineamientos nacionales e internacionales en materia de primera infancia en recintos penales.

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están dirigidas especialmente al equipo de trabajo de la Sección Materno-Infantil del CPF Santiago ("San Joaquín"), así como a otras Secciones Materno Infantiles, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Justicia y DDHH, y a las diversas instituciones vinculadas a este; a la sociedad civil interesada en la promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia, y a la comunidad académica, todos actores que podrían recoger los hallazgos y recomendaciones aquí presentadas y jugar un rol activo en la articulación para la implementación de mejoras que permitan alcanzar los estándares internacionales en la materia.

En cuanto a la estructura de este informe, en primer lugar, se realiza una presentación del CPT (Capítulo II), para luego exponer los principales antecedentes de esta visita (Capítulo III). Posteriormente, se indican los objetivos de la visita (Capítulo IV), luego se precisa la metodología utilizada (Capítulo V) y los hallazgos obtenidos (Capítulo VI). Por último, se presentan recomendaciones (Capítulo VII) y un plan de seguimiento para la prevención de la tortura y los malos tratos que afectan a lactantes y niñas/os en el sistema penitenciario (Capítulo VIII).

II. Presentación del CPT

El Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) es un órgano creado en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado de Chile al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT, 2002). Por medio de la Ley N°21.154, publicada el 25 de abril de 2019, se designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, estableciendo que este actuará exclusivamente a través del CPT. Este Comité de Experto/as comienza a instalarse en el país en mayo del 2020 como un organismo autónomo de derechos humanos que asume la dirección del MNPT en Chile, buscando desde una perspectiva preventiva complementar y reforzar el sistema de protección y promoción de los derechos humanos en Chile, dando aplicación a lo dispuesto en el OPCAT, los tratados internacionales en la materia ratificados por Chile, la Constitución Política de la República, y la demás normativa vigente.

Entre las funciones asignadas al Comité de Prevención contra la Tortura (CPT) en el artículo 3º de la Ley N°21.154, se encuentran las siguientes, en las cuales se enmarca legalmente el presente informe:

- Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben;
- Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente;
- Reunirse con las personas que se encuentren en el lugar objeto de su visita y efectuar las entrevistas personales o grupales que estime pertinente;
- Realizar las recomendaciones pertinentes a las autoridades competentes del servicio responsable del lugar de privación de libertad.

Dadas sus atribuciones, el CPT tiene a su cargo el monitoreo permanente de una serie de recintos de diversa naturaleza, incluyendo unidades policiales, recintos penitenciarios, centros de internación psiquiátrica, establecimientos de larga estadía para adultos mayores (ELEAM), residencias de protección para niños, niñas y adolescentes y centros de justicia juvenil, entre otros.

Se debe destacar que la labor del CPT supone un rol primordialmente preventivo, es decir, su trabajo está orientado a la generación de una cultura y condiciones de privación de libertad, cuidado y custodia del Estado que inciden en la disminución de la probabilidad de ocurrencia de hechos constitutivos de tortura y/o malos tratos, evitando que éstos se produzcan. El monitoreo preventivo pone el foco en los aspectos estructurales y factores de riesgo que constituyen la fuente o causa para la ocurrencia de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

III. Antecedentes

1. Estándares Internacionales

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), principal cuerpo normativo internacional en materia de niñez y adolescencia establece cuatro pilares fundamentales que debieran guiar todo trabajo y análisis referido a dicho ámbito, incluido el monitoreo de la prevención de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en el sistema de cuidado alternativo residencial y del sistema de justicia juvenil, a partir de los siguientes principios:

1. **Principio de velar siempre por el interés superior del niño:** En materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión y protección adecuada (Art. 3, CDN).

2. **Principio de derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo:** Todo/a NNA tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del NNA (Art. 6, CDN).

3. **Principio de no discriminación e igualdad:** Todos los derechos deben ser aplicados a todos los/as NNA, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al NNA de toda forma de discriminación (Art. 2, CDN).

4. **Principio de participación y ser escuchado:** El NNA tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan (Art. 12, CDN).

Respecto a la materia que compete al presente informe, el derecho internacional ha sido enfático en la necesidad de la aplicación del enfoque de género a la hora de establecer medidas y sanciones a mujeres privadas de libertad, especialmente cuando se encuentran en una etapa de gestación o tienen hijas/os menores de edad. En este contexto, cobran relevancia los estándares que enfatizan los deberes del Estado para garantizar los derechos de lactantes y niñas/os que viven junto a sus madres en las prisiones.

En primer término, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), establece en su artículo N° 9, la obligación de los Estados parte de velar por la no separación de niños y niñas de sus padres contra la voluntad de estos, excepto que, mediante una sentencia judicial, dicha separación sea necesaria bajo su interés superior.

Así, el Comité de los Derechos del Niño (2013), en su Observación General N°14, profundiza sobre la situación de niñas y niños cuyos padres han cometido un delito, expresando que

> Cuando los padres u otros tutores hayan cometido un delito, se deben ofrecer y aplicar caso por caso alternativas a la privación de libertad, teniendo plenamente en cuenta los posibles efectos que puedan tener las distintas condenas en el interés superior del niño o los niños afectados. (párr. 69)

De esta manera, tal como está dispuesto en las Reglas de Bangkok,

> Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos. (párr. 49)

En consecuencia, en el caso de determinarse que, en función del interés superior, una/un niña/o debe permanecer con su madre el periodo que dure la medida o sanción, han de tenerse en cuenta las obligaciones del Estado para asegurar su bienestar integral

En esta línea, la Convención de los Derechos del Niño señala que

> Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. (art. 2)

Asimismo, el artículo 3 expresa que

> 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
>
> 2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
>
> 3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por su parte, las Reglas de Bangkok señalan la importancia de la atención médica adecuada y permanente (párr. 9 y párr. 51.1), la habilitación de servicios para el cuidado, a fin de facilitar la participación de las mujeres en otras actividades diarias (párr. 42.2), alimentación suficiente y puntual (párr. 48.1); el favorecimiento de las condiciones que permitan a las madres dedicar tiempo a sus hijas/os (párr. 50.) y para que el entorno para crianza sea, en lo posible, el mismo que tienen a disposición las/os niñas/os que viven fuera de los recintos penitenciarios (párr. 51.2).

Todo lo anterior, implica que, más allá de que la labor de custodia recaiga sobre las mujeres privadas de libertad, la permanencia de niñas/os requiere necesariamente la instalación de capacidades para asegurar una atención especializada.

> Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre la atención de la salud del niño a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia. (Reglas de Bangkok, párr. 33.3)

Respecto a las decisiones sobre una separación materno filial, estas deben ser resueltas según cada caso particular y siempre en función del interés superior de aquel niño o niña (Reglas de Bangkok, párr. 52.1). En coherencia con ello, el retiro de una/un niña/o del recinto penal donde vive con su madre, ha de configurar una decisión que haya agotado todas las alternativas existentes para su debido cuidado, incluyendo una consulta con funcionarios consulares en el caso de mujeres extranjeras (Reglas de Bangkok, párr. 52.2).

De todas maneras y, en atención a los efectos perjudiciales que puede tener la permanencia de niñas/os en una cárcel, los lineamientos internacionales abogan porque

> Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños. (Reglas de Bangkok, párr. 64)

En consistencia con dicha disposición, el Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del año 2014, indica que

> Incluso períodos muy breves de privación de libertad pueden minar el bienestar psicológico y físico del niño, poner en peligro su desarrollo cognitivo y generar mayores tasas de suicidios y lesiones autoinfligidas, trastornos mentales y problemas de desarrollo (A/HRC/28/68). Los niños que viven con su madre en prisión probablemente corren un mayor riesgo de sufrir violencia, abusos y condiciones de reclusión constitutivas de tortura o malos tratos. En este contexto, el encarcelamiento de mujeres embarazadas y mujeres con hijos de corta edad debe reducirse al mínimo. (párr. 28)

2. *Primera infancia en cárceles*

Existe vasta evidencia respecto a los efectos perjudiciales que tiene el encarcelamiento parental en el desarrollo de las/os hija/os (Murray et al., 2009; Murray et al., 2012; J. Murray & L. Murray, 2010; Wakefield & Wildeman, 2011, 2018; Wildeman, 2010), particularmente cuando recae en la madre, puesto que esta tiende a ser la principal figura de cuidado y crianza (Rufs et al., 2023; Siegel, 2011; Tasca et al., 2011; Thomson et al., 2020; Valenzuela et al., 2012).

Lo anterior, ha significado en diversos países el desarrollo de políticas que favorecen la permanencia de lactantes y niñas/os con sus madres en los recintos penales, en atención a su interés superior, particularmente en la infancia temprana, en tanto período crítico para el cuidado, desarrollo y vínculo materno-filial, aspecto que implica que se deben garantizar las condiciones adecuadas para dichos fines. Sin embargo, resulta escasa la evidencia disponible sobre las condiciones en que se encuentran las/os lactantes y niñas/os que viven en cárceles, y la afectación que aquello tiene en los diversos ámbitos del desarrollo.

Lo cierto es que la permanencia de lactantes y niñas/os en las cárceles implica una adaptación a un contexto que difiere significativamente de las características que ofrece un entorno social extramuros, por ejemplo, en cuanto al tipo de estímulos disponibles –texturas, colores, olores, ruidos, etc.– (Arias, 2011). Las consecuencias de ello pueden ser todavía mayores en edades tempranas, dado que se trata de un período de relevancia en términos de desarrollo.

Así, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) advierte que el crecimiento evolutivo intramuros conlleva un riesgo a nivel de desarrollo cognitivo y social, de transmisión de enfermedades y mayor exposición a violencia, cuyos efectos también pueden ser de largo plazo. Al mismo tiempo, ha señalado que

> El hecho de que la provisión básica de nutrición, vivienda, atención médica e inmunizaciones coloque a algunos niños institucionalizados en una ventaja comparativa en comparación con sus pares en la comunidad circundante no debe interpretarse como evidencia de que la atención institucional es buena para la salud; más bien, indica una necesidad de mayor protección social en la población no institucionalizada. (p. 8)

En esta línea, algunos estudios han asociado la experiencia privativa de libertad en la primera infancia con la existencia de conductas estereotipadas, junto a un lenguaje, estilo comunicativo y relacional propio de los contextos carcelarios (Arias, 2011; Escobar-García & Hincapié-García, 2017; Lejarraga et al., 2011). Lo anterior, entre otras variables guarda relación con la falta de estímulos que sí están presentes en otros entornos y la existencia de un régimen rígido asociado a horarios particulares de encierro y desencierro, junto a una constante vigilancia de la relación materno filial. Del mismo modo, las posibilidades de adquirir recursos para regular distintos estados emocionales también se ven mediadas por las interacciones sociales imperantes en el encierro (Arias, 2011; Escobar-García & Hincapié-García, 2017).

Si bien las/os lactantes y niñas/os que poseen vínculos estables en el exterior con la posibilidad de tener salidas frecuentes cuentan con experiencias que potencian sus recursos simbólicos e interpersonales, "este efecto no se conserva porque la estructura carcelaria no permite el reforzamiento que lo ha hecho posible" (Escobar-García & Hincapié-García, 2017, p. 67).

En este sentido, pese al consenso existente sobre lo primordial que resulta evitar la separación de las/os lactantes y niñas/os de sus madres, especialmente de forma precoz, las prisiones y el régimen punitivo no logran garantizar todas las condiciones necesarias para el desarrollo, cobrando relevancia las iniciativas legales que promueven normativas especiales para la determinación de medidas cautelares y sanciones a mujeres en etapa de gestación o con

hijas/os en edades tempranas, en coherencia con un enfoque de derechos de la niñez (Defensoría de la Niñez, 2021; Valenzuela et al., 2012).

3. *Secciones Materno Infantiles (SMI)*

Las Secciones Materno-Infantiles en Chile se establecen por medio del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, específicamente en su artículo N° 19, donde se determina que los Centros Penitenciarios Femeninos contarán con dependencias específicas acondicionadas para el cuidado pre y posnatal, y para la atención de hijas/os lactantes. En el caso de los recintos que no cuenten con CPF, deberá procurarse que las mujeres se mantengan separadas de la población masculina, sin perjuicio de que puedan participar de actividades conjuntas.

Según la estadísticas entregada por Gendarmería, al 30 de junio de 2023 había 100 lactantes en Secciones Materno Infantiles de Gendarmería a lo largo del país, quienes son atendidos mediante el Programa Creciendo Juntos de Gendarmería, que incluye en su primer componente, las prestaciones antes entregadas por el Programa de Atención a la Mujer Embarazada y con Hijos Lactantes (PAMEHL) y, en un segundo componente, fusiona la atención que otorgaba el Programa "Conozca a su Hijo" (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). Este último aspecto permite la cobertura de mujeres y hombres privadas/os de libertad que son visitada/os por hijas/os de hasta 12 años.

Según el reporte de Monitoreo y seguimiento de la oferta pública del 2022 (Dirección de Presupuestos [DIPRES]), sobre la evaluación del programa en la ejecución 2019, las/os beneficiarias/os efectivas/os se encontraban en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Magallanes y Antártica Chilena y la Metropolitana de Santiago.

Por último, desde el 2005, mediante la firma de un convenio entre Gendarmería y Fundación Integra, se han puesto en marcha salas cunas dentro de las SMI, de modo de asegurar el acceso a la oferta pública de educación preescolar –hasta el nivel medio mayor– de lactantes que viven junto a sus madres dentro de los recintos penales.

4. *Características del recinto a visitar*

La Unidad Materno Infantil del CPF de Santiago se encuentra ubicada en la comuna de San Joaquín, región Metropolitana.

Previamente, el área Penitenciaria del CPT ha visitado algunas Unidades Materno-Infantiles en Centros Penitenciarios Femeninos del país[1], constituyendo la presente visita un trabajo de profundización del monitoreo de la situación de las/os lactantes que habitan estos recintos junto a sus madres. Al momento de la visita, la sección contaba con 13 lactantes y niñas/os, 13 madres y 2 mujeres gestantes.

[1] Específicamente, el área penitenciaria ha elaborado los siguientes informes: (i) Informe Anual 2022. Capítulo 2.4 La invisibilidad de las mujeres en el sistema penitenciario, (ii) Informe de Visita a la Sección Materno Infantil del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, y el (iii) Informe de Visita al Centro Penitenciario Femenino Mayor Marisol Estay de San Miguel; todos disponibles en www.mnpt.cl

IV. Objetivos de la visita

La visita realizada tuvo como **objetivo general** evaluar los factores de riesgo asociados a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que afectan o pudiesen afectar a lactantes y niñas/os que viven junto a sus madres en centros penitenciarios.

Como **objetivos específicos** se propuso:

1. Conocer posibles afectaciones en el normal desarrollo de las/os lactantes y niñas/os que se encuentran en la Sección Materno Infantil del Centro Penitenciario Femenino de Santiago ("San Joaquín").

2. Elaborar, a partir de los hallazgos, recomendaciones dirigidas a las diversas autoridades con competencia en la administración y funcionamiento del recinto visitado.

V. Metodología de la visita

La metodología utilizada para el monitoreo de la Unidad Materno Infantil del CPF de Santiago fue de tipo cualitativa. Durante la visita se realizó una extensa observación de las dinámicas establecidas entre el personal y las/os lactantes y niñas/os, así como entre pares; se observó el recinto y las dinámicas de interacción al interior del centro, y se recogió a través de entrevistas, los puntos de vista de las madres, el personal a cargo de su custodia e intervención, además de la Unidad de Salud y el CESFAM Santa Teresa de los Andes de San Joaquín.

1. Trabajo de campo

La visita tuvo lugar el día 08 de agosto de 2023 y participó un equipo liderado por el área de Niñez y Adolescencia, acompañado del área Penitenciaria y al eje de Salud Pública, todos ellos del Comité de Prevención contra la Tortura –CPT– (www.mnpt.cl).

1.1. Técnicas levantamiento de la información y participantes

Las técnicas de levantamiento de información utilizadas en esta visita fueron:

(a) *aplicación de pauta de entrevistas semiestructuradas individuales a madres*,

(b) *aplicación de pauta de entrevistas semiestructuradas individuales a funcionarias/os*

(c) *aplicación de pauta entrevistas semiestructuradas individuales a funcionarias/os de Gendarmería de Chile*

(e) *aplicación de pauta entrevistas semiestructuradas individuales a funcionarias/os de la Unidad de Salud*

(f) *aplicación de pauta entrevistas semiestructuradas grupal a funcionarias/os del CESFAM*

(g) *conversaciones informales individuales con funcionarias/os de la sala cuna*

(h) *conversaciones informales individuales con madres*

(i) *aplicación de pauta de observación de espacios,*

(j) *aplicación de pauta de dinámicas*,

(k) *aplicación de pauta de observación de lactantes y niñas/os,*

(l) *aplicación de pauta de revisión de registros*.

Para cada una de ellas se diseñaron instrumentos o pautas específicas a la temática y objetivos de esta visita, atendiendo a los estándares internacionales sobre derechos de lactantes y niñas/os y sus condiciones bajo el cuidado o custodia del Estado.

Durante la visita se logró entrevistar formalmente y/o informalmente a 17 personas. La siguiente tabla ilustra el detalle de las técnicas aplicadas, las unidades de observación y la muestra.

Tabla 1

Técnicas para el levantamiento de información aplicadas en la visita

Instrumento aplicado[2]	Unidad de observación	Muestra Total
Entrevistas Individuales	Madres	4
	Funcionarias/ os de la SMI	3
	Funcionarias/os de Gendarmería	1
Entrevistas Grupales	Funcionarias/os CESFAM	3
Conversaciones informales	Madres	3
	Funcionarias/ os de la SMI	1
	Funcionarias/os de Gendarmería	1
	Funcionarias Sala Cuna	1

[2] El presente Informe no detalla la cantidad de entrevistas realizadas para cada persona y/o funcionaria/o en resguardo de la confidencialidad y garantía de la imposibilidad de individualizar a las personas entrevistadas, en función de velar por su protección y evitar cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa producto de la entrega de información. Así el Subcomité para la Prevención de la Tortura (2016) señaló: "En otras palabras, la obligación de preservar la confidencialidad no debe interpretarse como la prohibición para los mecanismos nacionales de prevención de divulgar información, siempre que dicha información no incluya datos personales, salvo que la persona interesada haya dado su consentimiento expreso al efecto. Así pues, cuando, por ejemplo, se recopile información sobre cuestiones o delitos sistemáticos, puede informarse de su existencia en términos generales. No obstante, hay que evaluar con especial precaución si el hecho de divulgar información relacionada con una situación concreta o un delito particular comportaría inevitablemente la divulgación de datos personales o la identificación de una persona que no haya dado su consentimiento expreso para que se publiquen sus datos personales. En tal caso, prevalece la obligación de preservar la confidencialidad" (anexo párr. 8).

Observación	Observación de infraestructura	2
	Observación de dinámicas de lactantes	3
	Total	**22**
		Fuente: Elaboración propia

1. *Dificultades y limitaciones en la recolección de información*

La principal limitación en la ejecución de esta visita se refiere a la situación de paralización de funciones en la que se encontraba la Fundación Integra a nivel nacional, lo que significó que la sala cuna del recinto no había recibido a las/os niñas/os en esa jornada, impidiendo entonces la realización de entrevistas a las educadoras y la observación de dinámicas al interior de este espacio. Sin embargo, fue posible conocer estas dependencias y sostener una conversación con la funcionaria disponible en ese momento, así como el levantamiento de información con funcionarias/os de Gendarmería, mujeres privadas de libertad y observación directa de lactantes y dinámicas relacionales, además del monitoreo de la infraestructura de la SMI.

Por último, cabe señalar que los hallazgos y conclusiones que se derivan de este análisis corresponden a lo observado al momento de la visita, es decir, retrata un momento determinado del funcionamiento de los recintos. Es preciso considerar, además, que la presencia de observadores externos puede modificar, inhibir o fomentar ciertas disposiciones de lactantes, niñas/os, madres, el personal, las dinámicas y labores.

2. *Dimensiones y subdimensiones monitoreadas*

Para el monitoreo exhaustivo, en la presente visita se monitorearon *los factores de riesgo* que sugiere la Asociación para la Prevención de la Tortura (s.f.).

1. Régimen
2. Uso del tiempo
3. Contacto con el mundo exterior
4. Condiciones materiales de la custodia
5. Salud física y mental
6. Medidas de protección de derechos y garantías
7. Seguridad y disciplina
8. Trato
9. Gestión de personal

La observación de estos factores fue realizada en función de los estándares internacionales dictaminados, respecto al tratamiento e intervención con lactantes y niñas/os que aplican a estos. Cabe destacar que estas dimensiones fueron adaptadas por el área de Niñez y

Adolescencia del CPT para el monitoreo específico de la Secciones Materno Infantil en esta oportunidad, enfocándose especialmente en el estado de las/os lactantes y niñas/os (ver tabla 4).

Tabla 2

Dimensiones, componentes e indicadores monitoreados

Dimensión	Subdimensión	Indicadores
1. **Régimen**	Ingreso	Trayectoria y proceso por el que pasa las/os lactantes, niñas/os al momento de ingresar al centro
	Segmentación	Tipo de segmentación al interior del centro (sexo-genero-edad)
	Traslados	Procedimiento por el cual se traslada tanto al interior como hacia el exterior del centro a un/a lactantes, niñas/os
2. **Uso del tiempo**	Horario para uso de patio	Tiempo de duración y horarios de uso.
	Oferta programática de educación	Oferta programática de educación Adecuación de la oferta a las características de las/os lactantes, niñas/os
	Oferta programática de recreación	Oferta programática de recreación
	Preparación para el egreso	Planes de trabajo para el egreso
3. **Contacto con el mundo exterior**	Contacto con la familia	Vinculación con familiares y vínculos significativos, participación familiar en los procesos de intervención, visitas y encomiendas y comunicación.
4. **Condiciones Materiales de la custodia**	Infraestructura, Iluminación, ventilación, calefacción, higiene y plagas	Emplazamiento, edificación y equipamiento. Iluminación (hay electricidad, y luces en buen estado).

		Calefacción y ventilación (existe un sistema adecuado de calefacción y ventilación correspondiente a las necesidades y estaciones del año). Higiene y plagas (el lugar se encuentra limpio y en buenas condiciones de higiene; como también está libre de plagas de insectos y/o animales).
	Dormitorios y prendas de vestir	Sobrepoblación (la cantidad de lactantes y niñas/os, es adecuada para el espacio físico, permitiendo un óptimo desarrollo) y alojamiento. Ropa y cama (esta es adecuada según estación del año)
	Alimentación y Agua	Alimentación (los alimentos están en buenas condiciones, y se almacenan donde corresponde).
	Seguridad	Seguridad (vigilancia, custodia y traslado), reglas de entrada y salida, seguridad ante emergencias y entorno seguro. Privacidad e intimidad (habitaciones y baño, cámaras de vigilancia, lugar para realizar visitas).
5. Salud física y mental	Acceso a prestaciones y tratamientos de salud (servicios de urgencia, medicina general, salud mental), y canales de derivación expedito a ellos.	Acceso a prestaciones y tratamientos de salud (servicios de urgencia, atención especializada, salud mental).
	Dotación del personal de salud del recinto	Dotación de personal de salud al interior del establecimiento.
	Infraestructura, equipamiento, medicamentos e insumos médicos	Infraestructura, equipamiento e insumos médicos.
	Control y manejo de enfermedades (transmisibles y no transmisibles)	Control y manejo de enfermedades (transmisibles y no transmisibles).

6. Medidas de Protección de derechos y garantías	Acceso a la justicia	Información respecto de sus casos y evolución del proceso judicial, contacto y comunicación con abogado
	Acceso a información	Acceso a información
	Mecanismos de Solicitudes y quejas	Canales para realizar solicitudes, presentar quejas y formalizar denuncias de manera anónima
	Mecanismos de supervisión y monitoreo independiente	Monitoreo interno (SENAME, Gendarmería) y externo (DDN, CPT)
7. Seguridad y disciplina	Procedimientos disciplinarios y sanciones	Uso reglamentario de medidas disciplinarias y sanciones.
	Registro de casas y dormitorios (allanamientos)	Procedimiento de registros. Apego al reglamento.
	Requisas	Procedimiento de requisas. Apego al reglamento.
	Medidas de control y uso de fuerza	Tipos de medidas de control. Uso proporcional de la fuerza. Apego al reglamento.
8. Trato	Trato entre pares	Violencia entre pares.
	Trato institucional	Violencia institucional (abusos y agresiones física, psicológica, sexual, amenazas, indicios de tortura y malos tratos), estrategias de abordaje, promoción de una cultura de derechos humanos.
9. Gestión de Personal	Condiciones laborales	Sobrecarga, turnos, recursos, percepción valoración de su trabajo
	Formación y capacitación del personal	Especialización en NNA vulnerados y vulnerables, en protocolos, en formación de DDHH, y en temas específicos como grupos vulnerables o problemas comunes

	Gestión y organización del establecimiento	Evaluación de dirección y gestión de recursos

Fuente: Elaboración propia

Los hallazgos de la visita se organizan de acuerdo con ejes temáticos que se nutren de los relatos e información obtenida durante la visita a la Sección Materno Infantil del CPF Santiago. Las técnicas aplicadas para el levantamiento de información buscan dar cuenta de los diversos factores de riesgo que debieran tenerse a la vista a la hora de la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a lactantes y niñas/os en centros penitenciarios. Cada uno de los factores de riesgo revisados incluyen una serie de criterios o componentes, los que se describen y analizan en base a los estándares internacionales en la materia con el objetivo de evaluar el nivel de desempeño y orientar la mejora progresiva no solo del establecimiento visitado, sino también del sistema en su conjunto.

3. *Procesamiento y análisis de la información*

El análisis de la información recopilada durante la visita se basó en la triangulación de las distintas fuentes de información, teniendo como referencia la normativa y los estándares nacionales e internacionales vinculados a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. Además, se realizaron múltiples reuniones con la participación de todo el equipo de visita, con el fin de comparar impresiones y establecer un análisis común respecto a las brechas de cumplimiento de dicha normativa.

En cuanto al marco interpretativo, desde la elaboración del diagnóstico, construcción de instrumentos, levantamiento de información y hasta el análisis de los datos, se incluyó un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Esto quiere decir que, de forma transversal a los focos de la visita y preocupaciones del CPT, se buscó no perder de vista la historia, necesidades y características de las/os lactantes y niñas/os que están bajo cuidado o custodia del Estado en el sistema penitenciario.

4. *Consideraciones éticas*

En la presente visita se tuvo especial consideración del resguardo de las personas que se entrevistaron y observaron. Para ello, a cada persona entrevistada se le informó sobre el CPT y sus funciones, como también acerca de los objetivos de la presente visita; se realizó un proceso de consentimiento informado con las personas adultas.

En dichos documentos escritos se explicita, entre otros, la participación voluntaria, anónima y confidencial, lo cual incluye la posibilidad de que las/os entrevistadas/os puedan solicitar finalizar la entrevista en cualquiera de sus etapas. Junto con ello, se solicitó la grabación en audio y el uso de citas textuales, con el compromiso de anonimizarlas a fin de evitar posibles individualizaciones y evitar represalias. De esta manera, todas las citas asociadas a las personas participantes tendrán una denominación común según el grupo de pertenencia, ya sea funcionarias/os de Gendarmería o de la Fundación Integra, o madres.

Por último, los registros son resguardados por el CPT en programas especializados para el almacenamiento de información.

VI. Hallazgos

Los hallazgos se organizan de acuerdo a las dimensiones específicas definidas por el CPT para el presente monitoreo en particular, las cuales se nutren de los relatos obtenidos en la visita mediante la implementación de instrumentos de levantamiento de la información en el recinto, buscando dar cuenta de diversos factores de riesgo que pudiesen afectar a los lactantes y niñas/os en el sistema penitenciario, y que se encuentran contempladas en las estrategias de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A continuación, se presentan los hallazgos para cada una de las dimensiones y factores de riesgo abordados en la presente visita, detallando lo observado e información levantada respecto a los distintos componentes.

Ingreso y segmentación

El Comité de Derechos del Niño (2011), en su informe y recomendaciones del Día de Debate General sobre *Los hijos de padres encarcelados*

> hace hincapié en que los niños de padres encarcelados tienen los mismos derechos que los demás niños (...) Todos los niños tienen derecho a estar con sus padres, así como el derecho a la vida familiar y un ambiente social propicio para su desarrollo. En este contexto, el Comité recomienda que las decisiones sobre si el interés superior del niño se respeta mejor haciendo que el niño viva con el padre/madre encarcelado o fuera del establecimiento, siempre se deben realizar de manera individual. (párr. 33)

El ingreso de lactantes a la Sección Materno Infantil se da mediante el establecimiento de una medida de protección a su favor por parte de Tribunales de Familia. Esta medida puede extenderse hasta el cumplimiento de los 2 años de la/el niña/o, pudiendo el mismo Tribunal realizar una prórroga en caso de considerarlo justificado, situación que tiende a darse cuando el momento de egreso es cercano al de cumplimiento de la condena de la madre.

Como parte de los procedimientos de ingreso, las/os lactantes y niñas/os son atendidos por la Unidad de Salud y revisadas/os de forma superficial por razones de seguridad. Dicha revisión debe ser siempre en presencia de la madre, a quien se solicita realizar un cambio de pañal bajo supervisión del personal. Posteriormente, las/os lactantes y niñas/os son ubicadas/os junto a sus madres en espacios delimitados dentro de alguno de los tres dormitorios comunes. Como criterio de segmentación, se utiliza principalmente la afinidad entre mujeres, a fin de prevenir posibles conflictos entre ellas. Otro criterio utilizado es alguna condición especial de algún niño/a que implique la necesidad de estar en un espacio con menos personas.

Si bien el Programa Creciendo Juntos se ocupa de gestionar y proveer la cobertura de diferentes necesidades de las/os lactantes, estas/os también reciben artículos mediante encomiendas. Al respecto, las mujeres refieren que las encomiendas son compartidas y también

operan restricciones –ej. un máximo de unidades de algún alimento o ropa–. Adicionalmente, reportan que la autorización para el ingreso de pertenencias de las/os hijas/os muchas veces les resulta arbitraria, aspecto que culmina en la gestión de solicitudes escritas que enlentecen y obstaculizan la recepción de la colaboración familiar.

Por último, en cuanto a los traslados de lactantes al exterior del recinto penal, estos son realizados por Gendarmería en compañía de las madres, en un vehículo institucional acondicionado para ello. Al retorno, operaría el mismo procedimiento de revisión descrito respecto al momento del ingreso al CPF.

Con todo, en este ámbito, los principales nudos críticos detectados dicen relación con la falta de posibilidades para aplicar mayores criterios de segmentación que faciliten una estadía más cómoda para las/os lactantes, en tanto solo existen tres dormitorios disponibles, dos de ellos con alta capacidad –10 o más díadas madre-hija/o–. Así también, preocupa el actuar arbitrario que en ocasiones tendría Gendarmería al momento de autorizar el ingreso de ciertos artículos en las encomiendas que envían las familias a las/os lactantes, y que significa la gestión de solicitudes escritas que obstaculizan la colaboración familiar.

Uso del tiempo

En su artículo 27, la Convención sobre los derechos del niño menciona el reconocimiento de los Estados parte del "derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social". En esta línea, la permanencia junto a la madre en un lugar de reclusión obliga también a

> asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (art. 3.2)

Por su parte, las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños –en adelante, las Directrices– indican respecto a niñas/os que nacen o viven en prisiones, que "se beneficien de un cuidado y protección adecuados, al tiempo que se garantiza su propia condición de individuos libres y su acceso a las actividades de la comunidad" (párr. 48).

Ahora bien, en la Sección Materno Infantil del CPF de Santiago, la rutina de las/os lactantes incorpora los mismos horarios de encierro y desencierro que las internas del establecimiento –8:30 horas el desencierro y 17:30 o 18:00 horas en el caso del encierro–, sin que exista un horario diferenciado para esta unidad.

Como actividades específicas, cuentan con una sala cuna de la Fundación Integra, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:30 horas. Esta sección recibe a lactantes desde los 4 meses de edad hasta los 2 años, con algunas excepciones en caso de prórroga judicial a la medida de protección que permite la permanencia de las/os lactantes y niñas/os junto a sus madres.

Al momento de la visita, 13 lactantes se encontraban vigentes en la sala cuna. En este lugar, las/os lactantes y niñas/os reciben tres de las cuatro comidas del día –desayuno, almuerzo y once–, y cuentan con espacio suficiente y adaptado para el movimiento libre, actividades diarias y el descanso, con cunas individuales en el caso del nivel medio menor.



Sala cuna Fundación Integra

Al respecto, si bien la asistencia no es obligatoria, las mujeres valoran el espacio como un apoyo importante para las labores de cuidado y aprendizaje de sus hijas/os, el que además identifican como respetuoso de los ritmos de cada lactante y niña/o, por ejemplo, en términos de adaptación al espacio y rutina. Al mismo tiempo, refieren la existencia de una relación positiva con las funcionarias de la sala cuna quienes, a su vez, señalan que existe una alta participación de las madres en las diferentes propuestas que realizan para fortalecer la vinculación con las/os lactantes y niñas/os. Junto con ello, las funcionarias de la sala cuna han acogido la solicitud de las mujeres de contar con instancias dirigidas a ellas, tanto formativas –ej. sobre lactancia– como recreativas, que se han materializado en la oferta de algunos talleres de manualidades. Dicho aspecto opera como espacio de cuidado personal difícil de encontrar en un contexto de encierro.

Durante el resto de la jornada, así como en los días en que la sala cuna no funciona –fines de semana y feriados, días de planificación mensual y otros puntuales–, las/os lactantes y niñas/os pasan tiempo con sus madres en el patio común y dentro de los dormitorios. Al momento de la visita y, dado que la sala cuna no se encontraba funcionando por una paralización de la Fundación Integra a nivel nacional, fue posible observar algunas dinámicas cotidianas entre mujeres y lactantes, niñas/os. Al respecto, se identificaron dos momentos/hitos:

1. *El momento de la alimentación*. En el caso de lactantes y niñas/os que se alimentan de leche materna, se pudo observar que eran atendidas/os a libre demanda según las señales de

hambre que estas/os podían mostrar, manteniendo el contacto visual, ya sea en el sector de patio o en los dormitorios. Respecto a las/os mayores de 6 meses, el momento de la comida se gestiona de manera individual en los espacios personales dentro de los dormitorios. Las/os lactantes y niñas/os que no han logrado la marcha, eran ubicados en centros de actividades y eran alimentados respetando su ritmo y las señales de saciedad o negativas a comer.

2. *El momento del juego.* El espacio para el juego corresponde al patio que se encuentra acondicionado con juegos infantiles, los cuales se encuentran en buen estado y son utilizados libremente por las/os lactantes y niñas/os, siempre bajo la supervisión de una adulta, ya sea por las propias madres u otra mujer de la sección. En este ámbito se observó un adecuado desarrollo del juego entre las/os niñas/os mayores, quienes exploraban el espacio y el mobiliario de juego de plástico, generando interacciones y juegos entre ellas/os como fue el de la escondida, apreciándose un disfrute, como también la participación de las adultas cuando eran requeridas por sus hijas/os.

Según se pudo observar, hay adultas más disponibles al juego que otras, en quienes el resto de las mujeres tiende a apoyarse mientras realizan otras labores o actividades de ocio –principalmente fumar–. En este momento, se observó que las adultas que se encontraban con las/os lactantes mantenían una actitud colaboradora con las/os niñas/os, adecuándose a sus gustos, deseos y necesidades, e interviniendo ante situaciones de riesgo o conflictos.



Sala cuna Fundación Integra

De todas maneras, resulta innegable que la sala cuna cumple un rol fundamental para el cuidado y desarrollo integral de las/os lactantes y niñas/os que habitan la Sección Materno Infantil, particularmente en términos de alimentación, estimulación y logro de hitos evolutivos y de aprendizaje. Al respecto, según los reportes obtenidos, el periodo de cierre prolongado de las salas cuna por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, impactó negativamente en el desarrollo de estas/os, especialmente en el ámbito psicomotor. Ello, guardaría relación con la

pérdida de mayores estímulos y el uso recurrente de coches o centros de actividades en el recinto penal, apoyos que, al mantenerse en el tiempo, obstaculizan el movimiento libre y el logro de los hitos esperados.

Otro aspecto por señalar dice relación con la oferta programática destinada a las mujeres, la que resulta escasa, tanto en el ámbito laboral como recreacional. Así, al momento de la visita, la última instancia formativa certificada referida por las mujeres había consistido en un taller de "panadería y marca personal/emprendimiento" ejecutado por el Instituto Profesional AIEP en diciembre del 2022.

Por su parte, el Programa Creciendo Juntos, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo físico y psíquico de las/os lactantes, el vínculo con sus madres y el fortalecimiento de habilidades parentales[3], si bien contempla como sujeto de atención tanto a mujeres gestantes como a quienes viven con sus hijas/os en el recinto, la intervención se daría primordialmente con el segundo grupo. Al respecto, según la información recabada, el trabajo con mujeres gestantes tendería a reducirse a la indicación de contar con una red de apoyo en el exterior, de modo de asegurar los cuidados del hija/o luego de los 2 años de edad, especialmente en mujeres que cuentan con condenas de mayor duración.

En cuanto a los procesos de egreso, la normativa vigente indica que las/os lactantes, niñas/os que permanecen con sus madres al interior de los centros penitenciarios mediante el establecimiento de una medida de protección a su favor, puede mantenerse hasta los 2 años, sin perjuicio de que los Tribunales puedan realizar prórrogas de las medidas. Así también, el egreso puede ser anticipado mediante dos vías: i) por solicitud de la madre para que su hija/o quede al cuidado de otra/o familiar o ii) por la decisión del Tribunal de entregar el cuidado personal a un familiar, o bien, en casos excepcionales, el ingreso a una residencia de cuidado alternativo, atendiendo a la situación específica de cada lactante y su interés superior (art. 74, Ley Nº 21.430).

En esta línea, las Directrices hacen hincapié en que

> (...) Los Estados deberían tener en cuenta el interés superior del niño al decidir retirar la custodia de un niño nacido en prisión o que vive en prisión con uno de sus progenitores. La retirada de la custodia de esos niños debería tratarse del mismo modo que otros casos de separación. (párr. 48)

Al respecto, es de preocupación del CPT la toma de conocimiento de casos de separaciones anticipadas dictaminadas por un Tribunal, en cuyos casos no ha existido el debido acompañamiento a las madres y entorno familiar por parte de Gendarmería. En este contexto, si bien puede resultar atendible la decisión del personal técnico y uniformado de no dar aviso previo a las mujeres cuando un Tribunal ha decretado el egreso de una/un lactante, a fin de evitar posibles autolesiones o situaciones de riesgo para las/os niñas/os, es imprescindible que exista un trabajo de contención y acompañamiento luego de la separación, así como la entrega oportuna y continua de información sobre la situación de las/os hijas/os y todas las gestiones necesarias para que estas/os mantenga contacto con la madre y/o con la familia extensa, en

[3] Adicionalmente, el programa Creciendo Juntos incorpora, en su segundo componente, a mujeres y hombres condenados que mantienen un vínculo estable con hijas/os que viven en el exterior.

función de su interés superior[4], además de "recibir el apoyo psicológico y la asistencia necesarios a este respecto" (Directrices, párr. 82)

Así también, existen casos en que un Tribunal puede acceder a una prórroga de la medida de protección para extender la permanencia de una/un niña/o con su madre, por ejemplo, en caso de un saldo de condena menor –semanas o pocos meses–. Al respecto, fue posible tomar conocimiento de que, en algunos casos, la solicitud de aquella posibilidad por parte de las madres no siempre es bien recepcionada, o bien, pueden existir respuestas negativas incluso antes de realizar las gestiones correspondientes. En este ámbito, es prioritario que todo análisis de los casos particulares sea efectuado debidamente por los equipos competentes, en tanto son aspectos que afectan directamente el interés superior de niñas y niños.

Por último, el CPT destaca positivamente las gestiones que realiza la Fundación Integra al momento de los egresos, dirigidas a asegurar un cupo en sala cuna o jardín de la Fundación, en el lugar de residencia de las/os lactantes y niñas/os, además de la realización de traspaso y seguimiento, todos aspectos que contribuyen a su bienestar y adaptación a la vida extramuros.

Con todo, y en vista de los estándares en la materia, es preciso señalar que la sala cuna ocupa un lugar central en la generación de condiciones necesarias para el desarrollo de lactantes, niñas/os, en términos de espacio y estímulos, alimentación, personal disponible y apoyo a las madres. Sin embargo, en las situaciones en que la sala cuna no se encuentra operativa, las opciones se reducen de forma drástica, especialmente para las/os lactantes y niñas/os que no cuentan con salidas con la familia extensa. Por último, en cuanto a los egresos, resulta importante asegurar un adecuado acompañamiento tanto para las/os lactantes y niñas/os como para las familias y las mujeres que, en ocasiones, deben permanecer un tiempo adicional prolongado para el cumplimiento de la condena.

Contacto con el mundo exterior

La CDN reconoce el derecho de toda niña y niño a vivir en familia y, en el caso de ser separados, establece el derecho a mantener una relación personal, directa y regular con ambos padres, salvo que aquello resulte contrario a su interés superior (art. 9.3). Esto, según la interpretación que realiza el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General Nº 14, "también se aplica a cualquier persona que tenga el derecho de custodia, los tutores legales o habituales, los padres adoptivos y las personas con las que el niño tenga una relación personal estrecha" (párr. 60), vale decir, la familia ampliada y miembros de la comunidad, según sea el caso.

En la SMI del CPF de Santiago, las/os lactantes participan de las visitas regulares que reciben las mujeres dos días a la semana, con una duración de tres horas cada una. Junto con ello, en los casos en que existen vínculos estables con personas del entorno familiar, cuentan con la

[4] En el caso del ingreso de una niña, niño o adolescente a una residencia de protección, la interrupción del contacto con la madre y/o con la familia extensa, sólo podrá darse si un Tribunal determina que aquella alternativa es adecuada para resguardar sus derechos (CDN, art. 9.3).

posibilidad de salidas, con o sin pernoctación, por un máximo de cuatro días a la semana. Al momento de la visita, la mayoría de las/os lactantes y niñas/os contaba con salidas al exterior con familiares, generalmente de sábado a domingo.

Al momento del retorno, las/os lactantes y niñas/os deben pasar por una revisión por parte de la Unidad de Salud, para constatar el estado de salud general y evitar el posible ingreso de elementos prohibidos. Al respecto, algunas/os funcionarias/os reportaron su preocupación por situaciones en las que han observado que las/os lactantes y niñas/os regresan enfermas/os y/o visiblemente descuidadas/os. Por su parte, hay madres que acusan que, en algunas de estas situaciones, Gendarmería habría obstaculizado el reingreso de estas/os al penal, bajo el argumento de que las/os niñas/os no están retornando en las mismas condiciones en que salieron. Lo anterior resulta de especial preocupación pues, si bien es atendible la preocupación ante el retorno de un lactante que no se encuentra en óptimas condiciones de salud, restringir o dificultar su ingreso al recinto redunda en una vulneración a su derecho a permanecer con su figura de cuidado principal, además de generar altos montos de malestar emocional en estas/os y sus madres. En esta línea, más que establecer sanciones o medidas que repercutan negativamente en las/os lactantes, es recomendable el fortalecimiento o ajuste de los dispositivos que trabajan con la primera infancia que vive en recintos penitenciarios –Programa Creciendo Juntos– o que cuentan con referentes significativos privados de libertad y reciben cuidados extramuro –Programa Abriendo Caminos–, así como la coordinación entre ambos, de modo de asegurar el bienestar de niñas/os en todos los espacios en que se desenvuelven.

Ahora bien, cabe destacar que la existencia de contacto externo significa no solo el resguardo de vínculos afectivos con el entorno íntimo y mejores proyecciones para el futuro egreso, sino también una cobertura permanente de necesidades básicas que muchas veces no son resueltas desde la gestión de Gendarmería –ej. acceso oportuno a medicamentos, alimentos, ropa, entre otros artículos de uso cotidiano–. Lo anterior, da cuenta de las condiciones desiguales en las que viven las/os lactantes, cuyo bienestar muchas veces –especialmente en casos de enfermedad o necesidad de complemento alimentario– depende de favores de otras mujeres que sí cuentan con redes de apoyo.

Con todo, a la vista de los estándares en la materia, el CPT valora positivamente que se faciliten las salidas de las/os lactantes y niñas/os para su vínculo con la familia extensa y contacto con el entorno comunitario, aspecto altamente beneficioso para su desarrollo, y que puede ser mejorado desde el apoyo a esos vínculos externos. En este ámbito, la principal preocupación del CPT recae en la situación de lactantes y niñas/os que no cuentan con el apoyo extramuros, lo que muchas veces significa mayores dificultades para la cobertura de ciertas necesidades básicas, principalmente para el cumplimiento de tratamientos de salud, toda vez que, según lo reportado por las madres, las gestiones para la compra de medicamentos por parte del Programa Creciendo Juntos no siempre están aseguradas ni son oportunas, de forma que las/os lactantes y niñas/os deben depender de los recursos de cada madre, de favores que puedan realizar otras mujeres del recinto o incluso del actuar particular de profesionales.

Condiciones materiales de la custodia

La SMI del CPF Santiago consiste en una edificación de dos pisos. En el primer piso hay dos dormitorios compartidos, cada uno con baño de uso común. En el segundo hay un dormitorio con las mismas características, una sala de estimulación y dos celdas de aislamiento; una con ducha, lavamanos e inodoro, y otra solo con lavamanos e inodoro.



Sala de estimulación

Al exterior de esta edificación hay una cocina, un comedor, una zona de lavandería, y un patio acondicionado con juegos para las/os lactantes y niñas/os, todos en buen estado. Al respecto, cabe señalar que el comedor, pese a contar con mobiliario para lactantes, niñas/os y adultas, de acuerdo con lo referido por las internas, este no es utilizado por falta de calefacción.

Por último, de forma contigua al patio, se encuentra la sala cuna administrada por la Fundación Integra, la que cuenta con tres salones –uno para *medio menor*, otro para *medio mayor* y otro *común*–, todos espaciosos y bien acondicionados en términos de mobiliario y medidas de seguridad, y una cocina operada por una manipuladora de alimentos.

En cuanto a los dormitorios, el espacio de cada díada madre-hijo/a está separado por muros laterales de mediana altura, y cuenta con una cama y una cuna cada uno, mientras que los artículos personales son dispuestos en mobiliario de plástico o almacenadores de muro autogestionados por las mujeres. En general, las habitaciones presentan falencias en la calefacción y cierto nivel de humedad, señalando las madres no poder prender los calefactores al mismo tiempo porque saltan los tapones y se corta la luz, por lo que deben establecer turnos a fin de calefaccionar el espacio.

Según informaron profesionales y funcionarias/os de Gendarmería, a todas/os las/os lactantes se les hace entrega de pañales, ropa, alimentación correspondiente a la cena diaria y

todas las comidas del fin de semana, así como medicamentos, aunque esto último está sujeto a la disponibilidad y oportuna gestión de recursos en el Programa Creciendo Juntos.

En cuanto al acceso a agua caliente, la SMI cuenta con termos administrados por funcionarias/os de Gendarmería, aunque, según el reporte de las internas, no siempre funciona adecuadamente, ni en los horarios que están estipulados.

Específicamente sobre la alimentación, las Reglas de Bangkok establecen el deber de un suministro gratuito "de alimentación suficiente y puntual" (párr. 48). En la SMI, las/os lactantes reciben alimentación desde la Fundación Integra y desde Gendarmería.

En el primer caso –Fundación Integra– corresponde a una minuta especial elaborada por una nutricionista de la fundación. El almuerzo es presentado en formato colado o picado según el progreso de cada lactante o niña/o, mientras que el desayuno y once consisten siempre en una leche. Este último aspecto podría ser mejorado, toda vez que el exclusivo consumo de leche puede parecer insuficiente para niñas/os sobre el año de edad, quienes ya tienen incorporado mayormente distintos tipos de alimentos.

En cuanto a la alimentación proporcionada por Gendarmería, es de preocupación lo relatado por las madres, quienes señalan que esta no correspondería a una minuta elaborada para lactantes, sino que sería apartada de la comida destinada a las internas del penal, agregando, según sus valoraciones, además de que esta no ser nutricionalmente completa para lactantes, niñas/os, tampoco es sabrosa y tiende a ser rechazada por estas/os.

"si nos toca arroz con carne, a ellos como que se les licúa (...) A ninguno le gusta" (mujer SMI).

Al respecto, el CPT tomó conocimiento de una situación en que, un niña/o con diagnóstico de gastritis, pese a contar con la indicación médica de una dieta blanda temporal, Gendarmería no habría realizado las modificaciones en el menú bajo el argumento de que la manipuladora de alimentos *"no se encontraba capacitada para ello"*, aspecto que implicó que aquel niña/o quedará sin posibilidad de alimentación al momento de la cena durante tres días; debiendo la madre reemplazarlo con leche.

Junto con ello, las/os lactantes y niñas/os que no cuentan con salidas los fines de semana y, por lo tanto, solo tienen disponible la comida del *rancho*, muchas veces terminan alimentándose solo de leche.

Con todo, a la vista de los estándares en la materia, el CPT valora positivamente las adecuadas condiciones en la que se encuentra la sala cuna, tanto en términos de metros cuadrados por lactantes, niña/o, seguridad y material disponible. En cuanto a la SMI, si bien el patio se encuentra acondicionado con juegos en buen estado, este es el único espacio con el que cuentan, resultando necesario mejorar la sala de estimulación ubicada en el segundo piso, cuyo uso puede ser beneficioso, especialmente en días de lluvia o muy bajas temperaturas.

En cuanto a los dormitorios, si bien cada lactante cuenta con cuna y espacios –aunque reducidos– para sus artículos personales, que los dormitorios estén habilitados para 10 o más díadas madre-hija/o, puede significar la existencia de conflictos entre las mujeres, dadas las

distintas rutinas de descanso o características particulares de las/os lactantes y niñas/os, especialmente cuando los tramos etarios difieren entre estas/os.

Respecto a la alimentación, solo la que es entregada por Fundación Integra resultaría mayormente apta para lactantes, en tanto es emanada de una minuta elaborada por una nutricionista y presentada de forma individualizada –en papilla o picada–. De este modo, preocupa que Gendarmería no cuente con minutas especialmente diseñadas para la primera infancia y que no realice modificaciones en el menú pese a existir indicaciones médicas o un frecuente rechazo a consumirla por parte de las/os lactantes, niñas/os, aparentemente por ser menos sabrosa que la comida que reciben en la sala cuna, razón por la que muchas veces las mujeres deben reemplazarla por leche.

Salud física y mental

En cuanto al ámbito de la salud física y mental de las mujeres gestantes, estas contarían con controles al interior del recinto penal, sin embargo, tienen problemas para realizar ecografías, dado que, si bien cuentan con un ecógrafo, no existe personal habilitado para utilizarlo, por lo que dichos controles deben llevarse a cabo en un centro de salud externo y de forma esporádica.

Respecto a las/os niñas/os, las Reglas de Bangkok señalan que

> es vital el respeto de los derechos de cuidado de la salud al nivel más alto posible para esos niños, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño, realizando también un minucioso examen médico cuando ingresan a la prisión y brindándoles atención médica durante todo el período de estadía en las instalaciones penitenciarias. Cuando sea posible y en el mejor interés del niño, tal chequeo deberá ser realizado en la presencia de la madre. (párr. 9)

Según se pudo constatar, todas/os las/os lactantes cuentan con la atención de salud correspondiente a los *controles de niño sano*, los que son realizados por un equipo multidisciplinario del CESFAM Santa Teresa de los Andes de San Joaquín en dependencias de la SMI, con una frecuencia de una vez al mes, y de acuerdo con el calendario previsto por norma ministerial. Junto con ello, semanalmente asiste un médico general que mantiene las fichas individuales de cada lactante, niña/o, y realiza atenciones según prioridad. En caso de alguna otra necesidad de atención, –consulta con especialistas, salas IRA o comorbilidades–, esta se realiza en el CESFAM o son derivados al nivel secundario de atención externa en el Hospital Exequiel González Cortéz. Al respecto, si bien estas atenciones se gestionan de manera eficiente, las horas agendadas muchas veces se pierden por problemas en la gestión de la salida de las mujeres para acompañar a sus hijas/os.

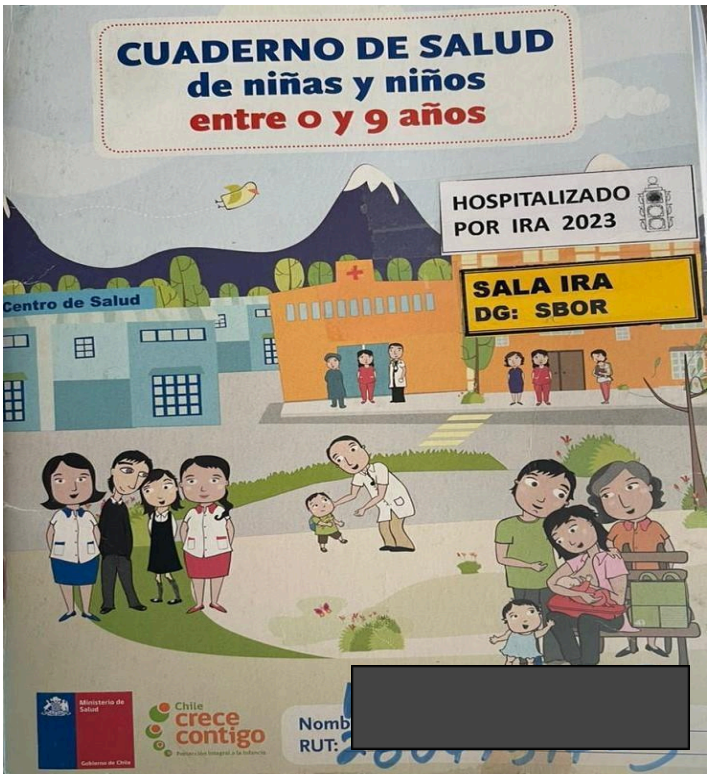

Cuaderno de salud

Un nudo crítico observado, es la higiene bucal de las/os niñas/os, apreciándose la necesidad de la generación de talleres en este ámbito a las madres, y controles con dentistas, a fin de mejorar esta área.

En otro orden de ideas y según los reportes obtenidos, en momentos de enfermedad existe una demora en la compra de medicamentos recetados, debiendo en muchos casos ser las propias familias las que gestionan esto, o incluso profesionales del Programa Creciendo Juntos, a fin de tratar prontamente los síntomas y signos, evitando una agudización del cuadro.

Las infecciones respiratorias agudas son frecuentes y así se constata en los registros del CESFAM. Las características de habitabilidad podrían estar a la base de la causalidad, debido a la humedad y frío que se percibe en las instalaciones.

Por otro lado, desde el CESFAM refieren trabajar de forma estrecha con la encargada de la Unidad de salud y el Programa Creciendo Juntos, manteniendo reuniones mensuales y comunicación constante sobre los distintos casos y las derivaciones. Al respecto, señalan que, desde la conformación y afiatamiento del nuevo equipo de salud en el CPF, las relaciones volvieron a ser fluidas, lo que favorece a las/os lactantes, niñas/os.

Otras dificultades encontradas, corresponde al control que se debe efectuar a la diada a los 7/10 días de vida, ya que el registro de los nacimientos no necesariamente es compartido con el CESFAM y el control prenatal no necesariamente es realizado por ellos. De este modo, desde el CESFAM plantean la conveniencia de gestionar la atención de salud de las mujeres embarazadas en este establecimiento de salud, de modo de contar con el debido seguimiento y continuidad de las atenciones.

Con todo, a la vista de los estándares en la materia, el CPT destaca positivamente la gestión fluida con el CESFAM y que los controles y vacunas de las/os lactantes y niñas/os se encuentren al día, configurando la atención intramuros un complemento en la atención de salud. Sin embargo, sí resulta exigible que el personal de la Unidad de Salud cuente con formación especializada en atención pediátrica y que existan protocolos, toda vez que son los encargados de realizar las atenciones menores y derivaciones correspondientes cuando son necesarias.

Asimismo, es de preocupación que, en ocasiones, las horas agendadas para atención se pierdan por problemas de tramitación del permiso de salida de las mujeres. Asimismo, resulta prioritario asegurar la cobertura oportuna de medicamentos, evitando que dicha gestión quede sujeta a las posibilidades individuales de cada madre, como estaría ocurriendo en la actualidad.

Por último, parece razonable analizar la alternativa de que los controles prenatales de las mujeres privadas de libertad puedan realizarse, al menos, de manera complementaria a la atención interna, no solo por la falta de personas para uso del ecógrafo en el recinto penal, sino para garantizar el seguimiento del centro de salud correspondiente y, con ello, la debida gestión de las atenciones a las/os lactantes luego del nacimiento.

Medidas de Protección de derechos y garantías

Con relación al acceso a la justicia, las madres tendrían claridad sobre el proceso de sus causas y los mecanismos para contactarse con sus defensores, pudiendo comparecer a audiencias tanto de manera presencial como online cuando esto es permitido; sin embargo, comentan con relación a esto último que en algunas ocasiones tendrían dificultades para asistir a audiencias con sus hijas/os, debido a la lentitud de traslados o la negación de ir acompañadas de estas/os.

Respecto a la situación de las/os lactantes, dado que estos permanecen junto a sus madres mediante el establecimiento de una medida de protección a su favor, esta debe ser revisada por Tribunales cada tres meses (Ley N° 19.968, art. 76), pudiendo ser modificada en función del interés superior de las/os niñas/os. En esta línea, además del personal técnico, también resulta relevante el rol de los curadores *ad litem*, quienes deberán abogar por que los derechos de estas/os sean garantizados. De esta forma, tal como se desarrolló en el apartado sobre *Uso del tiempo*, las evaluaciones pueden culminar en un egreso anticipado mediante nuevas medidas de protección que implican la separación de una/un lactante de su madre.

Sobre el acceso a información, las mujeres comentan que, ante dudas sobre sus hijas/os, pueden comunicarse con las/os profesionales del Programa Creciendo Juntos, o bien, con las funcionarias de la Sala Cuna, dependiendo de la información que requieran. Al respecto, algunas/os mujeres señalaron que no siempre se encuentran al tanto de los procesos que se llevan a cabo con relación a sus hijas/os –por ej. periodos de elaboración de informes– y que el tomar conocimiento de manera informal, les genera altos montos de ansiedad.

En relación con los mecanismos de solicitudes y quejas al interior de la SMI, las mujeres pueden realizarlas por medio de requerimientos a Gendarmería, los cuales, si bien cuentan con días asignados para su tramitados, según el reporte de funcionarias/os esto no se cumpliría, ya que las mujeres tienden a realizar solicitudes durante toda la semana, generando dificultades y retrasos en la gestión interna.

A su vez y, en torno a los mecanismos de supervisión y monitoreo independiente, estos serían realizados por Tribunales de Garantía, Fiscalía Judicial, Defensoría Penal Pública, Instituto de Derechos Humanos y Defensoría de la Niñez. Asimismo, el área penitenciaria del CPT ha visitado anteriormente esta unidad.

Con todo, a la vista de los estándares en la materia, el CPT aprecia que las mujeres, en general, pueden acceder a información sobre sus causas, así como realizar solicitudes mediante requerimientos dirigidos a Gendarmería. Sin embargo, un aspecto de preocupación transversal en esta población tiene relación con la poca información que se les entrega en ocasiones, en relación con los procesos que afectan directamente a sus hijas/os –ej. periodo de elaboración de informes para Tribunales de Familia–, situación que genera altos montos de ansiedad en ellas por la incertidumbre que significa respecto a la permanencia de las/os niñas/os bajo su cuidado.

Seguridad y Disciplina

Según el reporte obtenido, las sanciones utilizadas en la SMI son la restricción de encomiendas y de visitas, pese a que los estándares internacionales prohíben la aplicación de la sanción de suspensión de visitas a mujeres embarazadas y/o con hijas/os lactantes (Reglas de Bangkok, n° 23).

Estas sanciones se obtienen por la acumulación de tres faltas a las reglas de conducta. Al respecto, las internas refieren que, al momento de *la cuenta* para el desencierro, se les exige haber culminado el orden y limpieza de los dormitorios, sin embargo, en ocasiones las camas pueden mantenerse deshechas de forma prolongada, ya que sus hijas/os pueden estar durmiendo, situación que les ha significado la anotación de una falta, debiendo entonces moverlos para poder cumplir con la tarea en el tiempo establecido, con el costo de interrumpir su descanso.

Además, si bien la restricción de visitas se plantea como una sanción dirigida solo a las mujeres, en tanto lactantes y niñas/os mantendrían siempre sus salidas regulares, sí supone una afectación en sus posibilidades de vinculación. Junto con ello, la suspensión de encomiendas resulta una limitación directa en el ingreso de artículos personales que gestionan las familias.

En cuanto a los allanamientos, las personas entrevistadas refieren que estos no son habituales –el último reportado habría sido en el mes de diciembre de 2022– y que no harían uso de armas menos letales –ej. gas pimienta–. En estos procedimientos, instruyen a las mujeres a que abandonen los dormitorios con sus hijas/os de forma inmediata, independientemente del estado en que estas/os se encuentren –ej. durmiendo, alimentándose, bañándose, etc.–. Luego, las mujeres reportan que las revisiones de vestimenta excluyen a las/os lactantes, niñas/os.

Así también, el CPT tomó conocimiento del uso de aislamiento. Si bien no sería una práctica frecuente, en los últimos dos meses identifican la existencia de tres casos y con una extensión prolongada, hasta de 47 días en uno de ellos. Durante este tiempo, las/os lactantes, niñas/os, quienes se mantienen cumpliendo la sanción junto a sus madres, cuentan con la posibilidad de asistir al jardín y participar de sus salidas regulares, debiendo luego retornar al aislamiento.



Celda de aislamiento

Lo anterior, resulta de máxima gravedad, toda vez que, en coherencia con los estándares internacionales, existe prohibición de aplicar aislamiento a "mujeres embarazadas y hasta seis meses después del término del embarazo, a las madres lactantes, y a las que tuvieren hijos consigo" (Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, art. 86 párr. 3). Sumado a ello, es preciso señalar que, pese a que se mantiene parte de la rutina de las/os lactantes y niñas/os bajo el argumento de que la sanción no recae sobre ellas/os sino sobre sus madres, el régimen de aislamiento es igualmente cumplido por estas/os en los periodos sin sala cuna y fin de semana en el caso de quienes no cuentan con salidas con familiares, con la única posibilidad de acceso al patio por un máximo de una hora diaria junto a su madre.

El cumplimiento de esta sanción implica una afectación directa a su integridad y adecuado desarrollo biopsicosocial, en la medida en que el encierro prolongado de la madre implica una afectación en su estado de salud física y mental, con posibles consecuencias en su capacidad de otorgar atención y los cuidados requeridos de forma oportuna.

Por último, aun cuando no debiera existir discusión sobre las condiciones de infraestructura de las celdas de aislamiento en Secciones Materno Infantiles, dada su estricta prohibición, es posible dar cuenta que la situación de menoscabo hacia las/os lactantes, niñas/os antes descrita por el uso de esta sanción, se ve agravada por la alta humedad y falta de calefacción

que fue constatada durante la visita, lo que propicia o agudiza cuadros respiratorios, ante los que se debe tener especial cuidado en edades tempranas.

Con todo, a la vista de los estándares en la materia, el CPT, le resulta relevante indicar que toda sanción aplicada a las mujeres afecta directa o indirectamente a las/os hijas/os que permanecen con estas. Asimismo, los procedimientos propios de la rutina al interior del recinto pueden generar consecuencias negativas si no se tiene consideración del bienestar de las/os lactantes, niñas/os. En este sentido, es prioritario para el CPT que todo procedimiento de Gendarmería en la SMI resguarde la integridad física y mental de estas/os.

Por último, se considera de máxima gravedad la aplicación de aislamiento a las mujeres de esta sección, toda vez que se encuentra prohibido en la normativa nacional e internacional, en tanto su uso, muchas veces prolongado, conlleva perjuicios relevantes tanto en las madres como en las/os lactantes, quienes ven interrumpida su rutina que ya resulta precaria respecto a la realidad extramuros, además de enfrentarse a condiciones de habitabilidad insuficientes y con elevado riesgo de provocar o agudizar cuadros respiratorios.

Trato

Las obligaciones de los Estados para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia en sus diversas formas, ha sido ampliamente tratada en el derecho internacional (CDN, art. 19 y art. 37; Comité de los Derechos del Niño, 2006; Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2022).

Según los reportes obtenidos, la convivencia entre niñas/os en la SMI se da sin mayores dificultades, ya que los conflictos existentes guardan la relación con situaciones esperadas para la etapa del desarrollo –ej. negación a compartir objetos–. Este aspecto, en ocasiones, puede generar mayor tensión en la relación entre las mujeres según los recursos personales con los que estas cuenten a la hora de intervenir, considerando que los mayores estresores tendrían relación con la convivencia estrecha de un grupo numeroso –ej. un dormitorio puede ser compartido por 10 mujeres y 10 lactantes, niñas/os–, los diversos modos de crianza y las etapas evolutivas de las/os hijas/os. Ejemplo de esto último pueden ser las dificultades para cubrir las necesidades de lactantes que requieren más horas de sueño, y al mismo tiempo, de niñas/os mayores que se encuentran en pleno proceso de adquisición de habilidades de habla y lenguaje –balbuceos, gritos, juegos vocales, etc.–, que demandan la exploración constante del entorno y otro tipo de estímulos para su desarrollo.

Al respecto, algunas funcionarias asocian una mayor edad de las/os niñas/os con mayores conflictos relacionales, sumado a que muchas veces estas/os se ven expuestas/os a riñas entre las mujeres –p. ej. entre quienes tienen condenas largas y quienes deben cumplir un menor tiempo en el penal– o al consumo de drogas por parte de estas.

Asimismo, hay quienes perciben negativamente que haya mujeres que deleguen los cuidados de sus hijas/os en otras madres, ya sea por motivos de descanso, recreación u otras responsabilidades. En esta línea, existiría en algunas funcionarias la sensación de que los cuidados y cobertura de necesidades básicas que se otorgan en la SMI serían excesivos y que, en ocasiones,

esto facilitaría que las mujeres se excusen de realizar otras labores propias de su condición de condenadas –ej. oficios–. Junto con ello, parece estar instalado en el discurso del estamento uniformado, la idea de que las/os lactantes y niñas/os que viven junto a sus madres en los recintos penitenciarios no son responsabilidad de la institución de Gendarmería, dado que su deber de vigilancia y custodia es relativo a las personas privadas de libertad y no sobre sus hijas/os. Dicho aspecto, resulta de especial preocupación, en tanto se trata de impresiones que, además de desconocer la responsabilidad del Estado de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas/os, podrían facilitar prácticas de negligencia o malos tratos hacia estas/os.

Respecto a lo observado durante la visita, de forma general, fue posible identificar por parte de las mujeres de la SMI, el despliegue de diferentes estrategias de cuidado colectivo hacia las hijas/os, acordadas ya sea de forma explícita o implícita. Ejemplo de ello es la demarcación de una zona para fumar más alejada de los espacios transitados por las/os lactantes, niñas/os, resguardando, con un permanente esfuerzo por mantenerlas/os en el lugar de los juegos. Del mismo modo, se observó un apoyo mutuo en la satisfacción de necesidades básicas y cuidado de las/os hijas/os cuando debían de realizar tareas domésticas u oficios del día. De todas maneras, es preciso señalar que, muy posiblemente, estas formas de cuidado no siempre se llevan a cabo, toda vez que se ha levantado como preocupación la exposición de lactantes al humo de cigarro y la generación de conflictos que ello genera entre las adultas.

Por su parte, las mujeres observan un trato heterogéneo por parte de las funcionarias uniformadas hacia las/os lactantes, niñas/os, identificando experiencias de buen trato, indiferencia, o arbitrariedad en la toma de decisiones en materias que les afectan.

> *"la [rango y nombre de funcionaria] es muy pesada, una le pide algo y te lo hace de mala gana o no te lo hace (...); te restringe la entrada de cosas para los niños, los juguetes (...), nosotras somos las privadas de libertad, no ellos (...), la [rango y nombre de funcionaria] nos dice malas palabras, nos trata como quiere nos dice: son una lacra, pa' nosotras son una bandida más (...), es fome"* (mujer SMI).

Asimismo, señalan que las funcionarias acostumbran a insistir en el cumplimiento de los oficios u otras instrucciones de forma inmediata, pese a que observen que se encuentran cumpliendo labores de cuidado y crianza.

Por último, en cuanto a la relación con la dupla psicosocial del Programa Creciendo Juntos, las mujeres dan cuenta de que, más allá de las gestiones para las atenciones de salud de las/os lactantes y niñas/os, la intervención tiene un fuerte énfasis en lo evaluativo, más que en el acompañamiento o fortalecimiento de herramientas parentales. En este sentido, existe en algunas mujeres la impresión de que el equipo de intervención sería proclive al ingreso de lactantes, niñas/os a residencias de cuidado alternativo, toda vez que, en ocasiones, dicho riesgo habría sido declarado con un tono amenazante, por ejemplo, mediante la insistencia constante a las mujeres de contar con una red extensa fortalecida, en especial aquellas que cuentan con una condena mayor a los dos años de vida de su hija/o. Además, señalan que la dupla trabajaría principalmente con aquellas mujeres con hijos nacidos, en desmedro de las mujeres gestantes, las cuales se verían desplazadas en las intervenciones regulares con la dupla.

Con todo, en esta materia, la convivencia estrecha por el uso de dormitorios compartidos opera como una dificultad al momento de lidiar entre distintas formas de crianza y etapas vitales de las/os lactantes, niñas/os. Lo anterior, aumenta la probabilidad de riñas, aspecto que configura un factor de riesgo en este grupo, en tanto se ve expuesto de manera directa a dinámicas de violencia. Asimismo, el actuar de Gendarmería, muchas veces hostil con las madres y displicente con sus hijas/os, puede tener consecuencias negativas en los cuidados que estas entregan.

Por último, es de preocupación la percepción negativa que tienen muchas mujeres sobre la labor del Programa Creciendo Juntos, en tanto este debería configurar el principal apoyo institucional que estas tienen junto a sus hijas/os para la garantía de sus derechos.

Gestión de Personal

Respecto a las/os funcionarias/os de Gendarmería, prevalece la percepción de que no cuentan con las herramientas idóneas para el trabajo con la población infantil, ya que su formación tiene una relación exclusiva con personas condenadas, aspecto que sobrellevan con dificultad en sus labores diarias con las mujeres y sus hijas/os. Del mismo modo, el personal de salud carece de formación especializada en primera infancia, sin que exista oferta de capacitaciones orientada a cubrir esas brechas y habilitar o fortalecer el trabajo con esta población. De esta manera, solo las/os funcionarias/os de la sala cuna contarían con conocimientos y herramientas específicas en esta materia, en tanto profesionales de la educación parvularia, existiendo una amplia brecha respecto al personal penitenciario.

Lo anterior, resulta un nudo crítico a abordar, para asegurar que estos establecimientos cuenten con un personal capacitado y sensible sobre las diferentes necesidades de niños y niñas durante su desarrollo y los requerimientos para una óptima atención en salud para una actuación correcta y oportuna cada vez que sea necesario (Reglas de Bangkok n° 33, párr. 3.).

Por último, en materia de gestión y organización del establecimiento, tal como se señaló anteriormente, existen dificultades para la administración de recursos monetarios en pro del bienestar de las/os lactantes, niñas/os, específicamente en la compra de medicamentos, aspecto que redunda en tratamiento médicos tardíos, debiendo muchas veces los propios profesionales cubrir la necesidad de salud de lactantes de forma personal o, en otras ocasiones, acudir a la ayuda de otras mujeres que cuentan con mayor apoyo externo.

VII. Recomendaciones

El presente apartado expone las recomendaciones elaboradas por el Área de Niñez y Adolescencia del CPT a la Sección Materno Infantil del CPF de Santiago, a la luz de los hallazgos obtenidos durante la visita realizada el día 08 de agosto de 2023., los cuales ya han sido expuestos a lo largo del presente informe. Asimismo, algunas de las recomendaciones guardan estrecha relación con otras que emanan de informes previos del propio CPT, o bien, de documentos de distintos organismos, relativos a acciones de monitoreo de la situación de mujeres y lactantes que habitan los recintos penitenciarios del país.

Las recomendaciones se organizan según las diversas dimensiones y subdimensiones definidas por el Área de Niñez y Adolescencia en sus diversos instrumentos y pautas aplicadas que, a su vez, recogen y reflejan aquellas variables de mayor riesgo de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Así las recomendaciones cuentan con plazos específicos para su realización y abordaje a fin de que estas puedan ser monitoreadas adecuadamente (ver tabla 3).

Tabla 3

Clasificación de la recomendación	Plazo para el cumplimiento
Urgente	De manera inmediata[5]
Corto Plazo	1 a 5 meses
Mediano Plazo	6 a 12 meses
Largo Plazo	a 5 años

Fuente: Elaboración propia

[5] Las recomendaciones que revisten el carácter de urgente son realizadas de manera oportuna luego de cada visita, bajo el entendido de que deben ser atendidas y resueltas por el recinto en el menor tiempo posible.

1. Recomendaciones al Centro Penitenciario Femenino de Santiago

Régimen

1. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a corto plazo a adecuar la normativa y protocolos vigentes en materia de visitas y encomiendas, de modo de evitar la restricción arbitraria para el ingreso de artículos para uso personal de lactantes.

Condiciones Materiales de la Custodia

2. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a mediano plazo a mejorar las condiciones de calefacción y ventilación de la Sección Materno Infantil del CPF de Santiago, a fin de resguardar la integridad física de las/os lactantes.

3. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a mediano plazo mejorar el acondicionamiento de la sala de estimulación y promover su uso entre las mujeres y niñas/os de la SMI.

4. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a mediano plazo a establecer una minuta de alimentación especializada para lactantes y niñas/os según su desarrollo de deglución y necesidades nutricionales.

Salud Física y Mental

5. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a mediano plazo a contemplar un aumento de presupuesto e instalación de procedimientos que agilicen la gestión de los recursos para la compra de medicamentos e insumos necesarios para niñas y niños, de modo de asegurar un acceso oportuno a tratamientos de salud.

6. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a corto plazo a protocolizar los procedimientos para el traslado de niñas y niños a recintos de salud, de modo de asegurar que las gestiones para la salida y acompañamiento de sus madres se realicen de forma oportuna, evitando con ello la pérdida de horas de atención agendadas.

Seguridad y Disciplina

7. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta de manera urgente y prioritaria a no utilizar el aislamiento como sanción disciplinaria a las mujeres de la Sección Materno Infantil, en ajuste a la propia normativa institucional vigente y a los estándares internacionales en la materia.

8. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta de manera urgente, a que, en el caso de que las mujeres sean sancionadas con la prohibición de recibir encomiendas, no se restrinja el ingreso de artículos para uso de sus hijas/os.

9. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, se insta a corto plazo evitar considerar como falta de las mujeres, el posponer temporalmente labores de orden y limpieza en los dormitorios –p. ej. al momento de la cuenta para el desencierro– por motivos de descanso de sus hijas/os. Lo anterior, de forma que exista en el recinto una adecuada adaptación a las rutinas y necesidades fisiológicas de las/os lactantes.

Trato

10. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, por medio del Programa Creciendo Juntos, se recomienda a mediano plazo, diseñar y ejecutar instancias de capacitación a las madres en temáticas de desarrollo infantil y habilidades sociales, entre otras materias afines, con el objetivo de promover una cultura de buen trato y sana convivencia entre ellas y las/os niñas/os.

11. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, específicamente al Programa Creciendo Juntos, se insta a cumplir con los objetivos de su programa, correspondientes a

12. Al Centro Penitenciario Femenino de Santiago, específicamente al Programa Creciendo Juntos, se insta a fortalecer la línea de intervención con mujeres gestantes.

2. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile

Régimen

13. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se insta a mediano plazo a establecer mediante el Programa Creciendo Juntos, medidas de apoyo profesional para mujeres y sus hijos frente a los eventos de la separación y egreso del niño o niña del establecimiento penitenciario, dirigidas a

    a. Mediar los efectos negativos que este proceso puede conllevar tanto en las mujeres como en las/os niñas/os.

    b. Garantizar la continuidad del contacto y fortalecimiento del vínculo post egreso.

14. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se insta a mediano plazo a disponer en mayor medida de vehículos acondicionados para el traslado de las madres y sus hijas/os, a fin de asegurar oportunamente la atención en salud y otras actividades

Contacto con el Mundo Exterior

15. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se insta a mediano plazo a generar convenios con Fundación Integra y otros organismos afines, en orientación a fomentar y propender el contacto de las/os niñas/os con el mundo exterior.

Trato

16. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se insta a mediano plazo a modificar su normativa para reconocer a lactantes, niñas/os residentes en las Secciones Materno-Infantiles de los recintos penitenciarios del país, como sujetos de atención de la institución.

Gestión del Personal

17. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se insta a mediano plazo a ofertar un programa de capacitación continua a las funcionarias de la Sección Materno Infantil del CPF de Santiago, en materia de primera infancia, trato y derechos humanos.

18. A la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, se insta a mediano plazo a generar un convenio con el Ministerio de Salud, a fin de diseñar y ofertar un programa de capacitación continua a las/os profesionales de la Unidad de Salud, en materia de atención en salud de población pediátrica.

3. A otros actores clave

Régimen

19. Al Poder Judicial, se insta a corto plazo a preferir sanciones alternativas a las privativas de libertad para las mujeres gestantes y/o con hija/os, de modo de garantizar que niñas y niños se desarrollen en libertad y sin ser separados de sus madres y padres, toda vez que ello sea posible y apropiado.

20. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se reitera la urgencia de acelerar la discusión y aprobación del proyecto de la ley del boletín N°11.073-07 que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijas o hijos menores de tres años (Ley Sayén).

Uso del Tiempo

21. Al Ministerio de Desarrollo Social, se insta a mediano plazo, a implementar desde el Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad –Programa Abriendo Caminos–, un sistema de trabajo y acompañamiento especializado de atención, en relación con la red externa y futuro egreso de niños y niñas que conviven con sus madres en las secciones materno-infantiles.

22. A la Fundación Integra, se insta a continuar con su trabajo orientado al cuidado y fortalecimiento del desarrollo integral de niñas y niños que asisten a la Sala Cuna de la Sección Materno Infantil del CPF de Santiago, valorándose este como un factor protector crucial para la estadía en el recinto y su trayectoria vital.

Salud Física y Mental

23. Al CESFAM Santa Teresa de los Andes de San Joaquín, se recomienda a corto plazo a coordinarse con la Unidad de Salud del CPF de Santiago, para complementar las atenciones realizadas y garantizar un debido seguimiento y posterior continuidad de las atenciones tanto de las mujeres como de sus hijas/os luego del nacimiento.

24. Al CESFAM Santa Teresa de los Andes de San Joaquín, se recomienda a corto plazo gestionar y realizar campañas de sensibilización y concientización sobre el cuidado físico y bucal de niñas/os.

Recomendaciones transversales

25. Al Ministerio de Desarrollo Social, se recomienda a largo plazo que evalúe la factibilidad de que la oferta programática destinada a la primera infancia en contextos penitenciarios –Programa Creciendo Juntos y Programa Abriendo Caminos– tengan una misma dependencia institucional, por ejemplo, de la Subsecretaría de la Niñez. Lo anterior, a fin de garantizar coherencia y continuidad en la atención destinada a esta población.

26. Al Ministerio de Justicia y DD.HH., y en particular a la subsecretaría de DD.HH., se le reitera la solicitud de que pueda dar cuenta cumplimiento de los compromisos establecidos en la Mesa Técnica que abordó la situación de niños y niñas que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios y de mujeres gestantes privadas de libertad.

VIII. Seguimiento

En primer lugar, el Área de Niñez y Adolescencia del CPT impulsará una instancia de comunicación y retroalimentación de los resultados de la visita, con la Sección Materno Infantil del CPF de Santiago, iniciando así una primera aproximación y trabajo en conjunto.

En segundo lugar, en base al compromiso institucional realizado, se elaborará un plan de seguimiento, a partir de los flujos de comunicación y trabajo establecidos desde el CPT con Gendarmería de Chile, a fin de evaluar y valorar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

IX. Referencias

Arias, P. (2011). *Mujeres privadas de libertad en Chile: La multiplicidad del castigo.* Asuntos Públicos, Centro de Estudios de Desarrollo (CED).

Asociación para la Prevención de la Tortura [APT] (s.f.). *Detention Focus.* https://www.apt.ch/es/centro-de-conocimiento/detention-focus-database

Comité de los Derechos del Niño. (2011). Informe y recomendaciones del Día de Debate General sobre "los hijos de padres encarcelados", del 30 de septiembre de 2011.

Comité de los Derechos del Niño. (2006). Observación general N° 8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros). Aprobada por el Comité en su 42º período de sesiones, del 15 de mayo al 2 de junio de 2006.

Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general Nº 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Aprobada por el Comité en su 62º período de sesiones, del 14 de enero al 1 de febrero de 2013.

Convención sobre los Derechos del Niño [CDN]. (1989). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (2002). Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. (2010). Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)]

Defensoría de la Niñez [DDN] (2021). *Crecer en instituciones: primera infancia en residencias de protección y en cárceles. Tercera parte Informe Anual 2021, Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en Chile.* https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/derechos-humanos/capitulo-3-crecer-en-instituciones-primera-infancia-en-residencias-de-proteccion-y-en-carceles/

Escobar–García, B., & Hincapié–García, A. (2017). Dar la palabra. En torno al lenguaje de los niños y las niñas en la cárcel. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud,* 15(1), 59-70. https://doi.org/10.11600/1692715x.1510226022016

Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nils Melzer. (2021). Consejo de Derechos Humanos, 46º período de sesiones, del 22 de febrero al 19 de marzo de 2021.

Lejarraga, H., Berardi, C., Ortale, S., Contreras, M. M., Sanjurjo, A., Lejarraga, C. & Rodríguez, L. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Archivos Argentinos de Pediatría*, *109*(6), 485–491.

Ley N°21.154 (25 de abril de 2019). Designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Diario Oficial de la República de Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1130871&idVersion=2019-10-26&idParte=10018047

Murray, J., Farrington, D., Sekol, I., & Olsen, R. (2009). Effects of parental imprisonment on child antisocial behaviour and mental health: A systematic review. *Campbell Systematic Reviews*, *4*, 1-105. https://doi. org/10.4073/csr.2009.4

Murray, J., & Murray, L. (2010). Parental incarceration, attachment and child psycopathology. *Attachement & Human Development*, *12*(4), 289-309. https://doi.org/10.1080/14751790903416889

Murray, J., Farrington, D., & Sekol, I. (2012). Children's antisocial behavior, mental health, drug use, and educational performance after parental incarceration: A systematic review and meta-analysis. *Psychological Bulletin*, *138*(2), 175-210. https://doi.org/10.1037/a0026407

Murray, J., Loeber, R. & Pardini, D. (2012). Parental involvement in the criminal justice.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), 18 de diciembre de 2002. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-against-torture-and-other-cruel

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 65/229, del 16 de marzo de 2011.

Siegel, J. (2011). *Disrupted childhoods: Children of women in prison*. New York: Rutgers.

Rufs, C., Larroulet, P., y Valenzuela, E. (2023). Encarcelamiento materno y problemas de comportamiento en niños, niñas y jóvenes en Chile. *Revista Española de Investigación Criminológica*, *21*, e607. https://doi.org/10.46381/reic.v21i1.607

Tasca, M., Rodríguez, N. y Zatz, M. (2011) Family and residential instability in the context of paternal and maternal incarceration. *Criminal Justice and Behavior*, *38*(3), 231-247. https://doi.org/10.1177/0093854810391632

Thomson, N., Moeller, F., Amstadter, A., Svikis, D., Perera, R. & Bjork, J. (2020). The Impact of Parental Incarceration on Psychopathy, Crime, and Prison Violence in Women. International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, 1–17. https://doi.org/10.1177/0306624X20904695

Valenzuela, E., Marcazzolo, X., Stuven, A., Larroulet, P., y Simonetti, E. (2012). Impacto social de la prisión femenina en Chile. En Centro de Políticas Públicas UC, *Propuestas para Chile. Concurso de Políticas Públicas* (pp. 293-321). Pontificia Universidad Católica de Chile.

Wakefield, S. & Wildeman, C. (2011). Mass imprisonment and racial disparities in childhood behavioral problems. *Criminology & Public Policy*, *10*(3), 793-817. https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2011.00740.x

Wakefield, S. & Wildeman, C. (2013). *Children of the prison boom: Mass incarceration and the Future of American Inequality.* Oxford University Press.

Wakefield, S., & Wildeman, C. (2018). How parental incarceration harms children and what to do about it. *National Council on Family Relations*, *3*(1), 1-6.

Wildeman, C. (2010). Paternal incarceration and children's physically aggressive behaviors: Evidence from the Fragile Families and Child Wellbeing Study. *Social Forces*, *89*(1), 285-310. https://doi.org/10.1353/sof.2010.0055

World Health Organization [WHO]. (2021). *Policy Brief: health concerns among children deprived of liberty*. https://apps.who.int/iris/handle/10665/341885